



## **DECLARA ABIERTA LA CUOTA JUREL RAE CERCOPESCA, AÑO 2021**

### **RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 00173/2021**

**Coquimbo, 28/ 07/ 2021**

#### **VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum N°052 de fecha 28 de julio de 2021; el Decreto Exento N° 129, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Resolución Exenta N°15 de fecha 8 de enero de 2021 y la Resolución Exenta N°91 de fecha 21 de enero de 2021, la Resolución N°745 de fecha 11 de marzo de 2021 y la Resolución Exenta N°8 de fecha 27 de julio de 2021 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°35 de fecha 23 de febrero de 2021 y la Resolución Exenta N°170 de fecha 21 de julio de 2021 de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Coquimbo, la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, la Resolución Exenta N° 91 de fecha 21 de enero de 2021 y sus modificaciones, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de jurel (*Trachurus murphyi*), correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales. Esta Resolución, asignó a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol N°4276, un total de 8454,698 toneladas para ser capturadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre del presente año en el área marítima de la Región de Coquimbo.

Que, la Resolución Exenta N°170 de fecha 21 de julio de 2021, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de Coquimbo, se estableció el cierre de la cuota RAE de jurel para CERCOPESCA debido al agotamiento de ésta.

Que, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución Exenta N° 8 de fecha 27 de julio de 2021 citada en vistos, se estableció una modificación de cuota para CERCOPESCA, de lo cual ha resultado un remante para ser extraído durante el año 2021.

Que, de acuerdo a lo informado por el Controlador de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 52, de fecha 28 de julio de 2021, se recomienda levantar la suspensión ordenada en la Resolución Exenta N°170.

Que, en razón a lo señalado en los considerandos precedentes, se procederá a dar el respectivo aviso de apertura de cuota en los términos que se señalarán en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declárase la apertura de la cuota asignada al recurso jurel (*Trachurus murphy*), para la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región CERCOPECA (Rol N°4276) en el área marítima de la región de Coquimbo, año 2021.

2.- Levántese la suspensión de la actividad extractiva ordenada mediante la Resolución N°170, a partir de las 12:00 horas del día 28 de julio de 2021.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ  
DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CGG/FVD

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo  
Oficina Provincial Tongoy  
Oficina Provincial Los Vilos  
Oficina Punta de Choros



Código: 1627509941640 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>